



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-02525104- -NEU-DESP#MERN - MODIFICACIÓN ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL M° DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-02525104- -NEU-DESP#MERN del registro del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, los Decretos DECTO-2024-37-E-NEU-GPN, DECTO-2024-120-E-NEU-GPN, DECTO-2024-141-E-NEU-GPN, DECTO-2024-145-E-NEU-GPN, DECTO-2024-933-E-NEU-GPN y DECTO-2024-1205-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 se creó la nueva estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias orgánicas funcionales;

Que conforme lo dispone la Ley mencionada, en la integración del Gabinete Provincial que asiste al Poder Ejecutivo en la definición de políticas y acciones para la gestión de gobierno, se encuentran el Ministerio de Energía y Recursos Naturales y el Ministerio de Infraestructura;

Que en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, se determinó que asistirían al Ministerio de Infraestructura, entre otros, la Subsecretaría de Recursos Hídricos. Posteriormente dicho artículo fue modificado mediante Decreto DECTO-2024-1205-E-NEU-GPN, quedando la Subsecretaría mencionada bajo la órbita del Ministerio de Energía y Recursos Naturales;

Que por Decreto DECTO-2024-120-E-NEU-GPN se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Energía y Recursos Naturales y mediante Decreto DECTO-2024-145-E-NEU-GPN la del Ministerio de Infraestructura;

Que mediante Decreto DECTO-2024-1205-E-NEU-GPN, se estableció que la estructura orgánico-funcional aprobada de la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Infraestructura y las designaciones de su personal vigente a la fecha, quedan bajo la órbita de la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en las mismas condiciones que se encuentran al momento de la emisión del mismo;

Que por otro lado, el Artículo 1° de la Ley 2613 Incorporó a la Ley 899 (Código de Aguas) la creación de una cuenta especial denominada “Fondo Hídrico Provincial” para que funcione en el ámbito de la

Autoridad de Aplicación, resultando ser la mencionada Subsecretaría de Recursos Hídricos;

Que por Decreto N° 1514/09 se aprobó la reglamentación de la cuenta especial Fondo Hídrico Provincial para que funcione en el ámbito de la Autoridad de Aplicación;

Que tal lo contemplado en el Artículo 24° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 establece que: “(...) *El Poder Legislativo podrá asignar el carácter de cuenta especial a aquellas unidades que por sus características resulte conveniente fijarles un régimen particular de financiamiento y administración presupuestaria. En este sentido serán competentes para administrar-en su caso-los bienes que constituyen su patrimonio de afectación, y los recursos que genere su actividad y que se considerarán destinados específicamente a financiar su presupuesto operativo. Todo ello de acuerdo con las normas contables y procedimientos que establezca la Contaduría General de la Provincia(...)*”;

Que el Artículo 24° del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, fija que: “(...) *las unidades a las que por disposición legal se les asigne el carácter de cuenta especial, ajustarán su funcionamiento y administración a los principios y normas de la Ley y su Reglamentación. En particular, organizarán un servicio administrativo financiero con las características, funciones y facultades que establece la Ley y su Reglamento(...)*”;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos ha previsto para el Ejercicio 2025 la terminación de cuarenta y tres (43) obras y el inicio de veintinueve (29) obras nuevas;

Que dentro de su patrimonio se cuenta con equipos viales de gran envergadura que son utilizados en todo el territorio provincial para el mantenimiento de los cursos y cuerpos de aguas;

Que la Subsecretaría cuenta con un programa de gestión de Recursos Hídricos para la asistencia a Municipios, Comisiones de Fomento y Asociaciones destinado al mejoramiento de los sistemas de riego provinciales, así como también obras de contención de aluvionales y sistemas de drenajes;

Que se ha estimado para el Ejercicio 2025 una recaudación de la cuenta especial de pesos cincuenta mil millones con 00/100 (\$ 50.000.000.000,00);

Que en razón de la envergadura del organismo y el flujo de fondos que se estima administrará se considera necesario la creación de un servicio administrativo propio;

Que se cuenta con la aprobación del señor titular del Ministerio de Energía y Recursos Naturales y del señor titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos;

Que en consecuencia de lo expuesto y asimismo, resulta oportuno a efectos de promover una gestión administrativa más eficiente, efectuar modificaciones a la estructura del Ministerio de Energía y Recursos Naturales originariamente aprobada, propiciando la creación una Coordinación de Gestión Administrativa y designando en consecuencia al personal correspondiente;

Que sumado a ello, resulta conveniente convalidar la Resolución RESOL-2024-185-E-NEU-MINF del Ministerio de Infraestructura de fecha 14 de agosto de 2024 por la cual se aceptó la renuncia del agente Luis Alberto Meza Arroyo a su cargo de Administrativo en la Dirección de Evaluación y Control de Obras Aluvionales de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, categoría FUA con más la bonificación del 44% Artículo 34° de la Ley 2265 y la Resolución RESOL-2024-207-E-NEU-MINF del Ministerio de Infraestructura de fecha 03 de septiembre de 2024 por la cual se aceptó la renuncia de la agente Camila Mercedes Jauge a su cargo de Administrativa en la Dirección de Saneamiento y Monitoreo Ambiental de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, categoría FUA con más la bonificación del 40% del Artículo 34° de la Ley 2265;

Que la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, faculta al Poder Ejecutivo a disponer la aplicación del Artículo 34° de la Ley de 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública

Provincial, y asimismo en el marco de sus facultades constitucionales, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que de acuerdo al Artículo 34° Inciso 7) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, se dio intervención a la Oficina Provincial de Finanzas y a la Dirección Superior de Ocupación y Salario, ambas dependientes de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que atendiendo a lo expuesto, se estima procedente el dictado de la norma correspondiente;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **CRÉASE** el Servicio Administrativo Financiero Jur.08 - Ministerio de Energía y Recursos Naturales, SA.13 - Fondo Hídrico Provincial, en el ámbito de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en los términos del Artículo 24° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y su reglamentación, que tendrá a su cargo la administración de la Cuenta Especial Fondo Hídrico Provincial Ley 2613.

**Artículo 2°:** **CONVALÍDANSE** las Resoluciones RESOL-2024-185-E-NEU-MINF y RESOL-2024-207-E-NEU-MINF del Ministerio de Infraestructura, que obran en el expediente electrónico EX-2024-02525104- -NEU-DESP#MERN.

**Artículo 3°:** **DESE DE BAJA** a partir de la firma del presente Decreto, de la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, los cargos y agentes que se indican en el Anexo **IF-2024-02653244-NEU-MERN** que forma parte del presente, con más las bonificaciones correspondientes al Artículo 34° de la Ley 2265 de Remuneraciones, los cuales fueron designados mediante Decretos DECTO-2024-37-E-NEU-GPN, DECTO-2024-120-E-NEU-GPN, DECTO-2024-145-E-NEU-GPN y DECTO-2024-933-E-NEU-GPN.

**Artículo 4°:** **CRÉASE/INCORPÓRASE** en la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Energía y Recursos Naturales aprobada por Decretos DECTO-2024-37-E-NEU-GPN y DECTO-2024-120-E-NEU-GPN la Coordinación de Gestión Administrativa dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, a partir de la firma del presente.

**Artículo 5°:** **APRUÉBASE** a partir de la fecha, la estructura orgánico-funcional de la Coordinación de Gestión Administrativa del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, conforme el detalle del Anexo **IF-2024-02869037-NEU-MERN** que forma parte integrante del presente.

**Artículo 6°:** **DESÍGNASE/ASÍGNASE** en los cargos de la estructura orgánico-funcional de la Coordinación de Gestión Administrativa del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, a las personas y en las categorías que se detallan en el Anexo **IF-2024-02801311-NEU-MERN** que forma parte integrante de la presente norma, con más la asignación de las bonificaciones previstas en el Artículo 34° de la Ley 2265 que se consignan, a partir de la firma del presente Decreto y mientras dure la gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

**Artículo 7°:** **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto.

**Artículo 8°:** REMÍTASE copia de la presente norma a la Oficina Provincial de Finanzas, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 9°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 10°:** Por el área correspondiente, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor.

**Artículo 11°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales, y por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 12°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.